



SOCIEDAD GREMIAL DE ACOPIADORES DE GRANOS

ASOCIACIÓN CIVIL

Córdoba 1452 - 1er Piso - Tel./Fax: (0314) 440 7625 - 449 5603 - (S200AWV) Rosario - Santa Fé

CAMIONES SIN CUPOS PUERTO BAHÍA BLANCA

CIRCULAR Nº 6.226

República Argentina lunes 31 de Mayo de 2004

Se aprobó la ordenanza para los camiones sin cupo

La Asamblea de Mayores Contribuyentes dio el visto bueno al cobro de un derecho por los vehículos estacionados en rutas y caminos.

El Ejecutivo deberá reglamentar y promulgar la norma, para su cumplimiento efectivo. (Sebastán Cortés-LNP)

Ya abandonó la instancia legislativa la ordenanza con la que se pretende ordenar el tránsito de camiones que transportan cargas para las terminales cerealeras locales y que suelen formar kilométricas filas al costado de las rutas y caminos aledaños, mientras esperan ser descargados.

Tras la aprobación por la Asamblea de Mayores Contribuyentes, en la sesión del viernes último, el Departamento Ejecutivo es quien deberá reglamentar y promulgar la norma, para que su cumplimiento sea efectivo.

La ordenanza establece que, por el ingreso y permanencia de camiones con carga de cereal u oleaginosas, en el partido de Bahía Blanca, con fines de descarga en el área portuaria, sin contar con cupo asignado o habilitación en el término de 24 horas, se abonará un derecho de 500 módulos, equivalente, cada uno de ellos, actualmente, a 10,34 pesos.

La ordenanza se denomina "Derecho por ingreso al partido de Bahía Blanca sin cupo para descarga de cereales y oleaginosas".

Según manifestó Julio Ruiz, edil del Polo Social, los camiones no serán multados si, pese a no tener cupo, se encuentran estacionados en lugares permitidos.

De todas maneras, se les dará un margen de 24 horas para que se los habilite para la descarga", comentó.

La normativa ya había sido consensuada con los representantes de las terminales cerealeras y discutida en la Bolsa de Cereales.

Responsables

"Son responsables de este derecho las empresas de transporte y/o acopiadoras y/o corredores y/o exportadoras y/o prestadoras de servicio de terminai de descarga y carga de cereal en puerto de Bahía Blanca que ingresen o hagan ingresar camiones de cereal sin asignación del cupo correspondiente", se fijó en la ordenanza.

También se estableció como agente de retención del presente derecho a las empresas exportadoras.

El agente de información serán las playas de camiones debidamente habilitadas, las que deberán dar a conocer la nómina de empresas y/o vehículos ingresados sin cupo. La información deberá contener, además, la totalidad de los datos consignados en la carta de porte correspondiente.

El pago

Los derechos del presente título deberán ser abonados por el agente de retención, dentro de los cinco días de retenido el importe correspondiente.

Se indicó que los fondos que se recauden por esta vía quedarán afectados a la realización de obras de infraestructura de jurisdicción municipal vinculadas al sector.

"Prohíbese a las empresas exportadoras de cereal y terminales, prestadoras de dicho servicio, el otorgamiento del denominado "cupo libre", debiendo ajustar el otorgamiento de cupos a la capacidad operativa de descarga y carga de cereal y de las playas debidamente habilitadas por el municipio, evitando el estacionamiento en espera en rutas, accesos, calles o caminos del partido de Bahía Blanca", se destacó

Se creará una comisión de seguimiento, que estará encargada de evaluar los efectos de la aplicación de la normativa y todas las demás cuestiones vinculadas con las diversas problemáticas que plantea la actividad.

ES COPIA: ROSARIO, 1 DE JUNIO DE 2004